



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 16 JUL 2018

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	PROCURADURÍA 14 JUDICIAL AMBIENTAL Y AGRARIA
ACCIONADO:	MUNICIPIO DEL RETORNO –GUAVIARE Y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2007-00284-00

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud del Departamento del Guaviare contestó el requerimiento del Despacho del 07 de mayo de 2018 (f.218), informando que el 18 de mayo de 2018 realizó la visita de inspección sanitaria al cementerio y morgue municipal del municipio del Retorno, Guaviare, y que revisados los hallazgos efectuados en la mencionada visita, en la que se emitió "CONCEPTO FAVORABLE CON REQUERIMIENTO", se observa que la morgue del municipio del Retorno aun no cumple con las exigencias mínimas indicadas en el fallo de la presente acción popular del 06 de mayo de 2011.

Bajo ese contexto, al no observarse el cumplimiento del fallo de acción popular de la referencia, encuentra el Despacho procedente darle apertura al presente trámite incidental de desacato en contra del Representante Legal del municipio de El Retorno, Guaviare.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato contra el señor OSCAR EDUARDO OSPINA ORTÍZ, como Representante Legal del Municipio de El Retorno, Guaviare, o quien a la presente fecha haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente de ésta a dicho funcionario y **CÓRRASELE** traslado por el término de tres (3) días para que en la contestación de éste incidente, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y las pruebas que se encuentren en su poder, en caso de que ellas no obren en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ